92

GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTEGA

Abogado TITULADO

FAMILIA, CIVIL, PENAL Y LABORAL

SEÑOR

JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

E.S.D

PROCESO: **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**

DEMANDANTE: SALUSTIANO MARTINEZ

DEMANDADO: ROSALBA CHINCHILLA PICON

RADICADO: 2019-459

GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTEGA, mayor de edad y vecino de Cúcuta, Abogado titulado, identificado con la CC. Nro. 13.439.281 de Cúcuta, y TP Nro.162.011del C.S.J, en mi calidad de apoderado del demandante SALUSTIANO MARTINEZ SANTOS, respetuosamente me permito presentar ***OBJECIÓN*** a los inventarios y avalúos conforme a lo que establece la sentencia de la Corte Suprema de Justicia SCF No. 4027-2021 de fecha 14-09-2.021.

FUNDAMENTO DE LA OBJECIÓN

1. La nueva postura de la Corte Suprema de Justicia, los bienes adquiridos por cualquiera de los cónyuges con posterioridad a la separación de hecho definitiva e irrevocable, carecen de la connotación de bienes sociales.

   La convivencia marital de los cónyuges es el fundamento de la comunidad de gananciales, en cuanto posibilita materializar el socorro, la ayuda y el trabajo reciproco, dirigido a solventar las contingencias incitas en el desarrollo de la vida familiar, al margen de la forma como cada uno concurre a este propósito, los bienes se clasifican como gananciales, en la medida en que los cónyuges viven juntos y forman una unidad de espíritu y colaboración. En la separación de hecho duradera, definitiva y permanente, el mutuo esfuerzo y trabajo desaparece, y como colorario, la marcación de sociales de los respectivos haberes adquiridos por los consortes al quebrarse su sustrato; la comunidad debida.

   Sesada la convivencia patrimonial, ninguno de los conyugues tiene legitimación para beneficiarse de los bienes que no ha contribuido a formar. Lo contrario, implica desconocer el principio de la buena fe, así como la realizada social, con manifiesto abuso del derecho, pues no resulta ético o moral participar de algo que no se ayudó a construir.

2. El inmueble con matricula inmobiliaria No.260-57559 ubicado en la urbanización Montebello del Municipio de Los Patios, fue adquirido por mi poderdante, por escritura pública No.2433 del 16 de Octubre del 2.008 por COMPRAVENTA a HORACIO GEREDA JAIMES, este inmueble si aplicamos la sentencia antes mencionada de la Honorable Corte Suprema de Justicia, tiene que ser excluida de los inventarios y avalúos porque la separación de hecho definitiva e irrevocable de los cónyuges, que fue el día 20 de Junio del año 2002, se protocolizo mediante acta celebrada en la Comisaria de Familia de Los Patios y desde ese momento la pareja conformada por mi poderdante SALUSTIANO MARTINEZ SANTOS y la señora ROSALBA CHINCHILLA PICON, fue definitiva e irrevocable.

GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTEGA
Abogado TITULADO
FAMILIA, CIVIL, PENAL Y LABORAL

PRETENSIONES

- Que se excluya de los inventarios y avalúos el bien inmueble con matricula inmobiliaria No.260-57559 ubicado en la urbanización Montebello del Municipio de Los Patios. Dándole aplicación de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia SENTENCIA No.4027-2021 del 14-09-2021. Porque el bien fue adquirido SEIS (6) años después de la separación física de los ex conyugues
- Que se condene en costas y agencias de derecho a la demandada en caso de oposición.

FUNDAMENTO DE DERECHOS

- SENTENCIA No.4027-2021 del 14-09-2021

PRUEBA Y ANEXO

- Acta celebrada en la Comisaria de Familia de Los Patios, OFICIO 689, consta de 10 folios.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en la oficina ubicada en la Calle 7ª 2E-96 Barrio Popular, Cúcuta del departamento Norte de Santander, correo electrónico: gustavo.garcia.ortega@hotmail.com, celular:3138873068.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTEGA

CC. 13.439.281 DE CUCUTA

TP Nro. 162.011 del C. S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE LOS PATIOS
COMISARIA DE FAMILIA

ALCALDIA MUNICIPAL
LOS PATIOS N. de S.

Los Patios, Día 20 Mes junio del año 2002

Oficio No. 689

Señor (a): SALUSTIANO MARTINEZ
Manzana 22 Lote 32 Vidalco

Por el presente le comunico a usted, que dentro de la solicitud de medida de protección (violencia intrafamiliar ley 294 / 96 y reformada parcialmente por la Ley 575 / 2000). Radicada en este despacho bajo el número 118 e impretada por el señor (a): ROSALBA CHINCHILLA en su contra, mediante auto calendado Junio 20 del 2002 se ordenó lo siguiente: se le CONMINA para que cese todo acto de violencia, agresión, maltrato, amenaza u ofensa presente o futura en contra del (la) accionante, sus hijos y demás familiares.

Se le advierte que el incumplimiento o desacato a la presente medida provisional de protección acarreará en su contra la imposición de una multa que puede ir de dos (2) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales convertibles en arresto si persiste en su proceder violento se sancionará con pena de arresto; entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días; y si se repitieren los hechos objeto del presente proceso perderá el derecho que se le reconozca beneficio alguno de libertad o suspensión de la ejecución del fallo en caso de ser condenatoria si a ello hubiere lugar.

Deberá presentarse a este despacho ubicado en la avenida 10 No. 29-06 Patio Centro Alcaldía de este Municipio el día 09 de julio del dos mil dos (2.002), a las 10:00a.m. , con el fin de llevar a cabo la audiencia de instrucción y resolución que señala la referida ley; advirtiendo de que si no comparece sin justa causa a la diligencia se tendrá por su parte como ciertos los cargos formulados en su contra.

Antes de la fecha podrá proponer fórmulas de arreglo con la víctima que se evacuará en la diligencia reseñada.

Atentamente,

TERESA ELIZABETH ESPINEL
COMISARIA DE FAMILIA

21-06-02

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE LOS PATIOS
COMISARIA DE FAMILIA

ALCALDIA MUNICIPAL
LOS PATIOS N. de S.

OFICIO No. 688

Señor:
COMANDANTE ESTACION DE POLICIA
Los Patios (Norte de Santander)

De manera comedidad y por solicitud a usted se sirva disponer lo pertinente a fin de brindar la protección requerida por el señor(a): ROSALBA [illegible] MARTINEZ Dentro de la solicitud de Medida de Protección (violencia intrafamiliar - ley 294/96 y reformada parcialmente por la ley 575/2000), impretada por la referenciada en contra del Señor (a) SALUSTIANO MARTINEZ, quien reside en la siguiente dirección: Manzana 22 lote 32 vidalso y cuyo radicado es el siguiente: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR 118

En la misma se señaló el día 09 de julio del 2002, a las 10:00a.m. para realización de la diligencia de audiencia de instrucción y resolución que reseña la citada ley.

Lo anterior en aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 294/96 y la reformada parcialmente por la ley 575/2000.

Agradezco la atención prestada a la presente y en espera de una pronta y positiva respuesta.

Cordialmente

Pl Cárdenas Velasco
200602.

TERESA ELIZABETH ESPINEL
COMISARIA DE FAMILIA

¡Un Compromiso Social!
Avenida 10 # 29-06 Patios Centro Teléfonos: 5808316 - 5808707

Escaneado con CamSca

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDIA MUNICIPAL
LOS PATIOS N. de S.

NOTIFICACION PERSONAL:

En la fecha se realizò la NOTIFICACION del auto que antecede dentro de la solicitud de la MEDIDA DE PROTECCION, a la parte accionante a quien se le hacen las advertencias y prevenciones del caso.

Los Patios, 20 de junio del 2002

LA NOTIFICADA

ROSALBA CHURCHILLA

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

JORGE CARDENAS

Escaneado con CamSca

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE LOS PATIOS
COMISARIA DE FAMILIA

ALCALDIA MUNICIPAL
LOS PATIOS N. de S.

Los Patios, día 20 mes junio año 2002

Del estudio detenido de la solicitud de medida de protección incoada por: ROSALBA CHINCHILLA PICON. Observa el despacho que existe indicios para dictar MEDIDA DE PROTECCION de conformidad con lo estipulado en la ley 294 / 96, y reformada parcialmente por la ley 575 / 2000 razón por la cual se admite formalmente la petición en comento.

En consecuencia se ordena CONMINAR al Sr. (a) SALUSTIANO MARTINEZ residente en Manzana 22 lote 32 Vidalco en forma provisional, para que cese todo acto de violencia, agresión, maltrato, amenaza u ofensa presente o futura en contra de la peticionaria, sus hijos y demás familiares so pena de ser sancionado por primera vez con multa que va de dos (2) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales y si persiste en su proceder, se sancionará con pena de arresto de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) días.

De igual manera se le prevendrá al agresor que el incumplimiento de lo aquí dispuesto y que constituya delito o contravención dará lugar a la revocatoria de los beneficios de excarcelación y los subrogados penales de que estuviere gozando.

En desarrollo del trámite contemplado en la referida ley Art. 12 y reformado por el Art. 7 ley 575 / 2000 se comunicará al conminado que deberá comparecer ante esta COMISARIA DE FAMILIA, el día 09 de julio del 2002 a las 10:00 a.m., a fin de llevar a cabo diligencia de audiencia de instrucción y resolución a la que comparecerá también la accionante. Se le advertirá al agresor que podrá presentar fórmulas de arreglo con la víctima antes de la citada diligencia de audiencia, igualmente solicitar pruebas que se practicarán durante la realización de la misma.

Si el acusado no compareciere sin justa causa a la audiencia se entenderá que acepta los cargos formulados en su contra, Art. 15 de la ley 294 / 96 reformada parcialmente por la ley 575 / 2000, Art. 9. La notificación de citación a dicha diligencia se hará personalmente o por oficio que se entregará al demandado en forma oportuna.

Notifíquese y cúmplase.

TERESA ELIZABETH ESPINEL
COMISARIA DE FAMILIA

Escaneado con CamSca

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE LOS PATIOS
COMISARIA DE FAMILIA

ALCALDIA MUNICIPAL
LOS PATIOS N. de S.

OFC 687

Los patios, día 20 mes Junio del 2001

Señor
MEDICO LEGISTA
Palacio de Justicia

Cordial saludo:

Comedidamente me permito remitir: Al joven [illegible]
Identificado (a) con C.C. No.
Edad: 14 años
Con el fin de determinar:

- LESIONES O HERIDAS PRODUCIDAS
- INSTRUMENTO U OBJETO QUE FUERON OCASIONADAS
- INCAPACIDAD PROVISIONAL O DEFINITIVA
- POSIBLES SECUELAS

Cordialmente,

Rosalba Arciniegas

COMISARIA DE FAMILIA

Escaneado con CamSca

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE LOS PATIOS
COMISARIA DE FAMILIA

ALCALDIA MUNICIPAL
LOS PATIOS N. de S

DENUNCIANTE:
ROSALBA CHINCHILLA PICO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
37.365.625 de Convención

RESIDENTE:
Manzana 22 lote 32 Videlso

ASUNTO:
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

VICTIMA: ROSALBA CHINCHILLA PICO - DIEGO MARTINEZ

SINDICADO: SALUSTIANO MARTINEZ

RESIDENTE: Manzan 22 lote 32 Videlso

En el municipio de Los Patios, a los 20 días del mes de junio del año Dos Mil dos (2.002), siendo las 10:25a.m. compareció a este despacho el señor o señora ROSALBA CHINCHILLA PICO y en tal virtud la suscrita COMISARIA DE FAMILIA, por ante su secretaria, le recibió el juramento de rigor con el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 166 y 167 del C.P., por cuya gravedad juró decir la verdad y nada más que la verdad en lo que va a decir o se le fuese a preguntar y en efecto expresó, me llamo ROSALBA CHINCHILLA PICO, natural de Convención edad 43 años, grado de instrucción Primaria profesión u oficio Ama de casa y con generales de la ley con la persona a quien voy a denunciar PREGUNTANDO sírvase hacer un relato claro y preciso de los hechos:

Voy a cumplir 21 años de casada con el señor SALUSTIANO MARTINEZ y el día de hoy 20 de junio fue a recibir los boletines de los hijos y porque Diego perdio un logro de ingles llego enfurecido y lo golpeo en el cuello lo trato de malparido, hijo deputa, ademas a mi tambien me maltrata tanto fisica como verbalmente, por esta razón mi hijo y yo queremos que nos den una medida de proteccion para que no nos vuelva a agredir, ademas yo quiero que me de la separación. No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron:

LA COMISARIA — TERESA ELIZABETH ESPINEL

LA DECLARANTE — ROSALBA CHINCHILLA

AUX. ADMINISTRATIVO — JORGE CARDENAS

Escaneado con CamSca

GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTEGA
ABOGADO TITULADO
FAMILIA, CIVIL, PENAL Y LABORAL.

28/08/22

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DE LOS PATIOS
E.S.D.

REFERENCIA:	**TERMINACION PROCESO**
RADICADO:	**2019-459**
DEMANDANTE:	**SALUSTIANO MARTINEZ**
DEMANDADO:	**ROSALBA CHINCHILLA PICON**
PROCESO:	**LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**

GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTEGA, mayor de edad y vecino de Cúcuta, Abogado titulado, identificado con la C.C Nro. 13.439.281 de Cúcuta y tarjeta profesional número 162.011 Del C.S.J, obrando como apoderado judicial del demandante señor **SALUSTIANO MARTINEZ** respetuosamente le manifiesto a su Despacho que solicito la terminación del proceso, por la muerte de la demandada ROSALBA CHINCHILLA PICON, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 37.365.625, quien falleció el día 20 de marzo de 2022, para lo cual me permito adjuntar el registro civil de defunción indicativo serial 10699332 de la notaria 7 de Cúcuta.

PRUEBAS Y ANEXOS:

- Registro Civil de Defunción serial 10699332 de la notaria 7 de Cúcuta

NOTIFICACIONES:

El suscrito recibe notificaciones en mi oficina ubicada en la calle 7A No. 2E-96 Barrio Popular de Cúcuta, correo electrónico gustavo.garcia.ortega@hotmail.com, móvil 3138873068.

Sírvase obrar de conformidad,

Atentamente,

GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTEGA
C.C. No. 13.439.281 expedida en Cúcuta
T.P. No. 162.011 del C.S.J.

Correo: gustavo.garcia.ortega@hotmail.com
Celular: 3138873068
Oficina: Calle 7A N° 2E-96 Barrio Popular/Cúcuta

REGIONAL NOR-ORIENTE
SECCIONAL NORTE DE SANTANDER
CUCUTA

RECONOCIMIENTO No. 4090
RADICADO 4114

DIA/ MES/ AÑO/
20 06 02

RESPUESTA A OFICIO No. 687

AUTORIDAD SOLICITANTE: COMISARIA DE FAMILIA PATIOS

NOMBRE DEL EXAMINADO: DIEGO FERNANDO MARTINEZ CHINCHILLA

RECONOCIMIENTOS ANTERIORES Nos.

FECHA DE LESION	DIA	MES	AÑO	EDAD: 14	C.C. TI. 50724 Patios
	20	06	02	SEXO M	NAT. DE:

El suscrito Médico Forense, bajo la gravedad del juramento que tiene prestado, EXPONE:
En la fecha fue reconocid

Acompañado por su madre refiere que fue maltratado hoy jueves 20/06/02 a las 10:30 horas por su padre; al examen físico encuentro:

* Equimosis de 6x2 cms oblicua en región interescapular superior izquierda.

Elemento causal: Contundente
Incapacidad médico legal definitiva de DIEZ (10) días.
Secuelas ninguna.

PERITO FORENSE 1012-4

María t.

Nota: La incapacidad dada en este dictamen no es para el trabajo.

Escaneado con CamSca

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDIA MUNICIPAL
LOS PATIOS N. de S.

las relaciones familiares y así obtener una buena calidad de vida, de acuerdo a la formula de arreglo que sugirieron se hace necesario realizar AUDIENCIA DE CONCILIACION DE ALIMENTOS, oído lo acordado y manifestado directamente por las partes, la Suscrita COMISARIA DE FAMILIA en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: Como MEDIDA DEFINITIVA DE PROTECCION ordenar al señor SALUSTIANO MARTINEZ SUNTOS a que cese todo acto de violencia, agresión, maltrato, amenaza u ofensa en contra de la sra: ROSALBA CHINCHILLA y del menor DIEGO MARTINEZ.

SEGUNDO: Se le hace saber al señor SALUSTIANO MARTINEZ que en caso de desobediencia a esta orden será sancionado con multa de DOS A DIEZ SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, convertibles en arresto y en caso de persistir con la Conducta agresiva en cualquiera de sus formas la sanción será de 30 a 45 días de arresto. Ley 575/00.

TERCERO: Se le ordena a la señora ROSALBA CHINCHILLA que adopte previamente un dialogo con el señor SALUSTIANO MARTINEZ en el evento que tenga que tomar una decisión o corrección, o formación para con sus hijos haya un acuerdo mutuo.

CUARTO: Se remiten las partes a la FISCALIA [illegible] para PSICOLOGIA, SALA DE ATENCION AL USUARIO.

QUINTO: La Comisaria de Familia ordena compulsar copias de lo actuado a la FISCALIA LOCAL DE LOS PATIOS.

SEXTO: Se fija el día de hoy 09 de Julio/02 a las 11am para realizar AUDIENCIA para CUOTA DE ALIMENTOS.

SEPTIMO: La COMISARIA DE FAMILIA mantendrá la competencia para la Ejecución de la Medida de Protección.

OCTAVO: Aprobar el acuerdo a que han llegado las partes y propuestos por los mismos y que quedó consignado en la motivación precedente.

NOVENO: Las partes quedan Notificadas en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto se termina y firman quienes en ella intervinieron:

LA COMISARIA

[illegible]

LAS PARTES:

SALUSTIANO MARTINEZ

ROSALBA CHINCHILLA DIXON
C.C. 37.365.635

LA SECRETARIA

Escaneado con CamSca

los hijos, por cualquier cosa me forma problema me echa sátiras, lo que ella me pedía yo se lo mandaba, sinembargo decía que la yuca rancha, que la papá picada, que la carne dura y así sucesivamente nada le gusta, ella no tiene en cuenta de que semanalmente se le compraban 4 kilos de carne, fuera de salchichas, fuego, huevos, entonces no se justifica que diga que yo no doy nada, eso es desagradable y me cansé de eso, antes de eso yo llevaba a DIEGO para el mercado no para que me cargara maleta, sino para que aprendiera, la queja de ella fué porque yo fuí a reclamar el boletín al colegio y cuando hablo con la Coordinadora ella dijo lamento decirle pero su hijo va muy mal por lo tanto debe recuperarse, lo que mas me indignó fué que perdiera INGLES estando pagándole un curso por aparte, en la que asiste 2 veces por semana dos horas, yo le llame la atención y le pegue una cachetada eso fué todo, el mismo hijo me trato de hijueputa que me fuera de la casa y ella de una vez se vino a denunciarme, con la señora siempre hay discusiones porque le pregunto algo a la niña y ella no sabe nada y empezamos a discutir y soy grosero porque me da rabia y no es posible que se le pregunte algo a ella y no sabe nada y cuando se le pregunta a los niños ella brinca, desde hace mucho tiempo el matrimonio estaba mal, ella se ha ido y yo le he mandado todo lo de los gastos, como las cosas estan mal y ya me habían insinuado que me fuera me fuí desde el 27 de Junio/02, pero dejando lo necesario para los gastos como siempre lo he hecho, ellas quedaron en la casa, ya es cuestión de ella como dirija la casa, estoy de acuerdo que no vuelva mi hermano a la casa porque ya no vivo así para evitar problemas, si mi hermano es grosero yo le dijo que se demandara porque no tiene porque aguantarlo, cuando vuelva que le entregue la ropa y le diga que vaya hablar conmigo, o le digo que yo no estoy viviendo ahí, yo estaré pendiente de los niños para visitarlos me comprometo a no ejercer maltrato de palabra ni de golpes, sino lo haré de la mejor forma y que ella no se altere por lo que pregunte y no formemos problemas, sino que hablemos haber si mas adelante nos separamos legalmente, quiero aclarar CONSTANCIA de que mucho tiempo atrás como 5 años es mandandome a trabajar y a ella no le falta nada porque tengo una asignación de retiro, yo reconozco que he sido autoritario.

La señora ROSALBA CHINCHILLA manifiesta lo que pasa es que no digo que el no de las cosas sino todo contado y no esta pendiente en mis cosas no es atento y yo con el si, de todas maneras es mejor que nos mantengamos separados.

La COMISARIA DE FAMILIA considera procedente remitir las partes con el Profesional de PSICOLOGIA para que refuercen los valores como es la comprensión, el dialogo, el respeto, la solidaridad, ingredientes necesarios para mantener

9

Escaneado con CamSca

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE LOS PATIOS
COMISARIA DE FAMILIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDIA MUNICIPAL
LOS PATIOS N. de S.

DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE INSTRUCCION Y RESOLUCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

En el municipio de los Patios, a los 09 días del mes de Julio del año Dos Mil dos (2002), siendo la hora y fecha señalada en auto que [illegible], comparecieron ante el despacho de la comisaría de familia los señores:
El señor: SALUSTIANO MARTINEZ SANTOS identificado con № C.C. 5.683.562 de Malaga (Sder), y la señora: ROSALBA CHINCHILLA RINCON identificada con C.C. 37.365.625 de Convención. La suscrita COMISARIA DE FAMILIA se constituye en AUDIENCIA con el fin de llevar a cabo la diligencia de [illegible] dentro del expediente radicado con el numero 118. En tal virtud y conforme lo [illegible] art. 11 ley 294 del 96 [illegible] ley 575 2000. La [illegible] [illegible] a fin de garantizar la unidad y armonía de familia y [illegible] para que el [illegible] enmiende su comportamiento

Me ratifico de los hechos Denunciados el día 20 de Junio/02, ese día llegué a la casa y el me preguntó que si le había llevado la cita y yo le dije que se la mandaba, llegó la cita y el me había dicho antes que se iba dentro de un mes pero se fué el 27 de Junio/02, me entregó $350.000.oo y yo se los recibí pero tenemos que arreglar lo de la Cuota de alimentos, el desde entonces no ha vuelto a formar problemas, la niña lo visita donde el está, yo lo que deseo es que acordemos la CUOTA DE ALIMENTOS, que nos respetemos y si va a corregir el hijo lo haga de buena manera sin violencia, yo no le prohibo que lo haga, que nos respetmos la vida privada de cada uno, si vamos hablar que lo hagamos sin grosería, por el momento como el se fué estamos separados como pareja que acordemos los derechos de los niños y mas adelante miramos si adelantamos la separación Legal de Bienes o Divorcio. Por el momento que las cosas queden bien claras, quiero aclarar que cuando el vivía en la casa venía un hermano de el a quedarse para evitar problemas si el vuelve ya que está de viaje yo le voy a entregar la ropa y le pido el favor a SALUSTIANO que le diga que no siga quedandose en la casa pues el ya no vive ahí, para que no hayan malos entendidos y se forme problema por eso.

SEGUIDAMENTE SE LE CONCEDE LA PALABRA AL SEÑOR SALUSTIANO MARTINEZ QUIEN MANIFIESTA: El ocho de mayo/02 operaron a la sra. ROSALBA CHINCHILLA y a los dos días tenía cita para control iba a pedir un taxi y ella no quiso, entonces agarramos una buseta equivocada, cuando pedí la parada ella me formó escándalo y yo le dije que nos habíamos equivocado de buseta, y empezó de una vez a decirme que me fuera de la casa, que no quería seguir viviendo mas conmigo, yo le dijo yo voy estarme un mes y después me voy, y el 27 de junio/02 le dí $750.000.oo y me fuí de la casa, $350.000.oo para gastos y los otros $350.000.oo para alimentación porque ella siempre es echandome en cara que ella se briega mucho para ganarse la comida, que va a salir a pedir limosna, pa a ella y

Escaneado con CamScanner